

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

**ESCRITURA NUMERO:** NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO  
(9718)

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

**DENOMINADA**

**ELECTRONIC DOCUMENT GENERATION EDG CIA. LTDA.**

**CAPITAL USD\$ 400**

**DI: 3 COPIAS**

**MCP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco de octubre del dos mil doce, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: los señores: Rafael Eliecer Puentes Serrano de estado civil casado; y, Rubén Ernesto Rocha Pineda de estado civil casado. De nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

Comparecen en calidad de socios fundadores los señores: Rafael Eliecer Puente Serrano de estado civil casado; y, Rubén Ernesto Rocha Pineda de estado civil casado. De nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que es su voluntad, constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ELECTRONIC DOCUMENT GENERATION EDG CIA. LTDA., cuyo objeto, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes, constan en los Estatutos que a continuación se expresan y que forman parte integrante de la presente escritura. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELECTRONIC DOCUMENT GENERATION EDG CIA. LTDA."** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.**- La Compañía tendrá la denominación de ELECTRONIC DOCUMENT GENERATION EDG CIA. LTDA. y durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañía será la prestación de servicios de asesoría en tecnologías, así:  
a) Consultoría en metodologías para establecer la arquitectura tecnológica

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

de información empresarial y planeación de infraestructura tecnológica; b) Consultoría en metodología para levantamiento de procesos, automatización de procesos, auditoría de procesos y mejoramiento continuo.; c) Desarrollo de software para automatización de procesos empresariales; d) Soluciones de gestión electrónica de documentos, firma electrónica, inteligencia de negocios e integración de aplicaciones; e) Servicios de implementación de infraestructura, soporte de plataforma para la operación, monitoreo y gestión; f) Servicios de Administración de gestión documental, gestión electrónica de documentos, digitalización y custodia de archivos con servicios especializados y con herramientas y personal técnico especializado; g) Administración y Gestión de archivo físico de documentos; h) Servicios especializados de profesionales en gestión de procesos documentales, licenciamiento y entrenamiento a personal; i) Importación exportación, compraventa, comercialización, distribución de equipos hardware, software y servicios especializados, pudiendo para el efecto celebrar contratos con instituciones del sector público o privado; j) Servicios especializados con profesionales de tecnologías informática y con servicios empresariales que el cliente por su naturaleza requiera.

**Medios:** La compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos en general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, consorcios, administrativos y laborales que tengan relación con el objeto social, podrá intervenir como socio en fundación de toda clase de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas, adquirir acciones y participaciones para si mismo, tener y poseer

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

acciones en otras compañías en general. La Compañía no se dedicara a las actividades constantes en el Mandato constituyente No. 8, ni al arrendamiento mercantil, previsto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra íntegramente suscrito; y, pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos. **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.**- La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la Ley de la materia. **ARTICULO SEXTO:** Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, debiendo el Notario incorporar al protocolo el certificado del representante de la Sociedad, que acredite el cumplimiento del requisito contemplado en el inciso primero de dicho Artículo. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en forma legal. **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO:**

**CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o el Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la cual deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONCURRENCIA.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de la Juntas llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

que lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que designe la Junta General en ese momento. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por una mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital social concurrente a la sesión y por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia General; d) Resolver acerca de la forma y reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; e) Acordar aumento de capital social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. j) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo Ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Gutierrez Gutierrez*

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando el Gerente General actúe de Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará la persona que designe la Junta General. **ARTICULO**

**VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cuatro años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea socio para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General de la

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Pulgado Pulgado*

cuenta de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Concurrir conjuntamente con el Presidente para la celebración de contratos de compra venta y constitución de gravámenes de inmuebles previa autorización de la Junta General; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, y gozará de las facultades constantes en la ley.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Quiroz Quiroz*

la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO TRIGESIMO:** El capital de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 400,00), ha sido íntegramente suscrito; y, pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NRO.
	SUSCRITO	PAGADO EN	PAGAR EN	
		NUMERARIO	1 año	
RAFAEL ELIECER	268	134	134	268
PUENTE SERRANO				
RUBEN ERNESTO	132	66	66	132
ROCHA PINEDA				
TOTAL	400	200	200	400

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

La nacionalidad de los socios: Rafael Eliecer Puente Serrano; y, Rubén Ernesto Rocha Pineda es ecuatoriana **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Facúltese de manera expresa al Doctor Agustín Castro, para que solicite a la Superintendencia de Compañías, la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. (FIRMADO) DOCTOR AGUSTIN CASTRO con matrícula número diez mil ochocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**RAFAEL ELIECER PUENTE SERRANO**

C.C. 1708207269 ✓



**RUBÉN ERNESTO ROCHA PINEDA**

C.C. 1001781142. ✓



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**NOTARIA TERCERA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1708207269

PUENTE SERRANO RAFAEL ELIECER

NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO  
17 DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0232-00466 M.

TOMO PAG. ACT. SERIO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
GONZALEZ SUAREZ 1973



*Rafael Puente*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233312222

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO MARIA JOSE MOSCOSO CAHUENAS

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION PROF/OCUP

EDGAR FEDERICO PUENTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ZOLA AMERICA SERRANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 31/07/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

31/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1596241



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

131-0154 1708207269  
NUMERO CEDULA

PUENTE SERRANO RAFAEL ELIECER

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHAUPICRUZ PARROQUIA



*Rafael Puente*

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100179114-2

ROCHA PINEDA RUBEN ERNESTO

NOMBRES Y APELLIDOS  
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

LUGAR DE NACIMIENTO  
19 MARZO 1969

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-1 0115 00115 M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
IMBABURA/ ANTONIO ANTE  
ATUNTAQUI 1969

*Rubén Rocha*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233312222

CASADO IRENE G SARABIA CHIRIBOGA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GONZALO RUBEN ROCHA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NILDA ZENEIDA PINEDA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 17/08/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
17/08/2019  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN Pch 2530355



RE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

345-0014 NUMERO 1001791142 CÉDULA

ROCHA PINEDA RUBEN ERNESTO

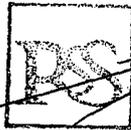
IMBABURA ANTONIO ANT  
PROVINCIA CANTON  
ATUNTAQUI  
PARROQUIA

*Rubén Rocha*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fe.

Quito 05-X-2012



~~ER. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR~~



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 5 de Octubre de 2012  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **CASTRO AULESTIA AGUSTIN FERNANDO**  
 Con Cédula de Identidad: 1715754477 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **ELECTRONIC DOCUMENT**  
**GENERATION EDG CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	RAFAEL ELIECER PUENTE SERRANO	1708207269
2	RUBEN ERNESTO ROCHA PINEDA	1001791142
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 134.00	usd
\$ 66.00	usd
\$	usd
	usd



**TOTAL** \$ **200.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del %1.50 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Robert Delgado Dueñas**  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia González Suárez

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA GONZALEZ SUAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457215  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO AULESTIA AGUSTIN FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2012 9:58:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ELECTRONIC DOCUMENT GENERATION EDG CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

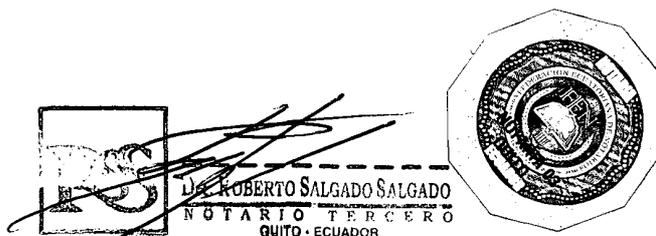
SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN  
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA ELECTRONIC  
DOCUMENT GENERATION EDG CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE -

  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





**RAZON:** CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.12.005840 CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR EDDY VITERI GARCES ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ELECTRONIC DOCUMENT GENERATION EDG CIA LTDA celebrada el cinco de octubre del dos mil doce, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado. DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE QUITO A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-





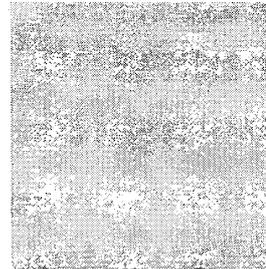
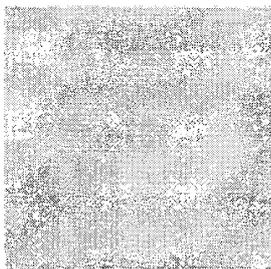
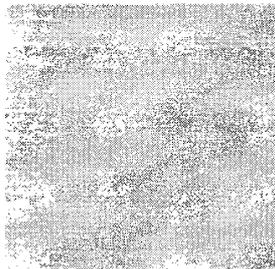
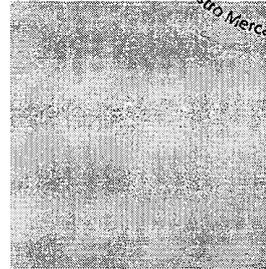
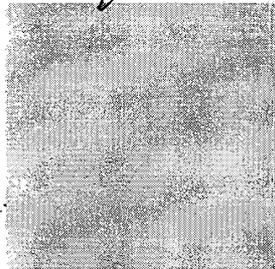
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 08 de noviembre del 2.012, bajo el número **3881** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ELECTRONIC DOCUMENT GENERATION EDG CIA.LTDA."**, otorgada el 05 de octubre del 2.012, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2212.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **41128.-** Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**RÉGIS TRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: *lg*



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

31378

Quito,

09 NOV 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ELECTRONIC DOCUMENT GENERATION EDG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL